



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad

REFERENCIA: 087583184002-2011-00451-00.

PROCESO: SUCESION INTESTADA.

DEMANDANTE: NURY ESTHER GUERRERO DE ARRAUT Y OTROS.

CAUSANTE: MARTIN CESAR GUERRERO PORRAS.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho demanda de SUCESION INTESTADA, donde se encuentra pendiente resolver solicitud de corrección de sentencia, formulada por el vocero judicial del señor HENRY WILLIAM MENDOZA PINEDO, parte demandante dentro del proceso ejecutivo con radicado N°.150-2012, de conocimiento del Juzgado Once Civil Municipal de Soledad. Además, mediante escrito de fecha 17 de enero de 2017, solicita que se expida copia autenticada de la sentencia de fecha 11 de febrero de 2013 y del edicto de sentencia.

Soledad, julio 13 del 2020.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, JULIO TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el anterior informe secretarial, se evidencia escrito presentado de fecha 17 de enero y 15 de febrero del hogaño, donde se solicita copias autenticadas de la sentencia de fecha once (11) de febrero de 2013 y del edicto de sentencia, y escrito de fecha 14 de febrero del año en curso, por parte del vocero judicial del señor HENRY WILLIAM MENDOZA PINEDO, parte demandante dentro del proceso ejecutivo con radicado N°.150-2012, de conocimiento del Juzgado Once Civil Municipal de Soledad contra la heredera BETTY ISABEL GUERRERO RODRIGUEZ.

Lo anterior, con la finalidad que se corrija el numeral 3° de la sentencia de fecha once (11) de febrero del año 2013, proferida por este despacho judicial, pues en dicho numeral no se hace alusión que los bienes son de propiedad del causante señor Martin Cesar Guerrero Porras, y dado que han transcurrido seis (06) años exactamente sin que los herederos hayan inscrito la partición, adjudicación y sentencia de los bienes del precitado causante, y debido a esta situación, la jefa jurídica de la Oficina de Instrumentos públicos de Barranquilla, le manifestó que solicitara al señor juez la aclaración del numeral 3° de la sentencia referenciada.

Al respecto, es de indicarle al peticionario, que se mantendrá en secretaria las solicitudes presentadas por el Dr. ALVARO JOSE BARRENECHE SERNA, toda vez que no se aporta poder para actuar dentro del presente trámite por parte del señor HENRY WILLIAM MENDOZA PINEDO, del cual se manifiesta es el demandante dentro del proceso ejecutivo con radicado 150-2012, de conocimiento del Juzgado Once Civil Municipal de Soledad, para así entrar a estudiar de fondo lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Mantener en secretaria la solicitud presentada, en fecha 17 de enero 15 de febrero y 14 de febrero de 2019, por parte del Dr. ALVARO JOSE BARRENECHE SERNA, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
El Secretario (a) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN